



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1.3-1240
(27 Jul 2020)

“Por el cual se deroga el Decreto 1-3-0195 del 05 de febrero de 2020, por medio del cual se realizó un nombramiento en periodo de prueba, y se declaró la insubsistencia de un nombramiento provisional”

La Gobernadora del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias, y en especial las conferidas por los Decretos 1083 de 2015 y 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Convocatoria Número 437 de 2017, dio apertura a concurso abierto de méritos para la provisión de los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva, de la Gobernación del Valle del Cauca, provisto mediante nombramiento provisional o encargo.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 20202320004285 del 13 de enero de 2020, por la cual conformó la lista de elegibles para proveer UN (1) vacantes definitivas del empleo, denominado Líder De Programa, Código 206, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 55375, en la cual el (la) señor (a) LEIDY VILLAMIZAR PEDRAZA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 60265207 ocupó la 1 posición.

Que la lista de elegibles citada en el considerando anterior, quedó en firme a partir del 24 de enero 2020, situación comunicada por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante correo electrónico del mismo día.

Que mediante Decreto 1-3-0195 del 05 de febrero de 2020, se nombró en periodo de prueba al (la) señor (a) LEIDY VILLAMIZAR PEDRAZA, quien una vez debidamente notificado (a), solicitó prórroga para tomar posesión del cargo teniendo como plazo para posesionarse el jueves 02 de julio de 2020.

Que, vencido el plazo, el (la) señor(a) LEIDY VILLAMIZAR PEDRAZA, no tomó posesión del empleo para el cual fue nombrado en periodo de prueba, y posteriormente, mediante correo electrónico de fecha 22 de julio del presente año, manifestó su no aceptación al nombramiento realizado mediante Decreto 1-3-0195 del 05 de febrero de 2020.

Que el artículo 2.2.5.1.12 del decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública, modificado por el Decreto 0648 de 2017, dispone que procede la derogatoria de un nombramiento, entre otros eventos, cuando: *“La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título”*.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-3-1240
(27 Jul 2020)

“Por el cual se deroga el Decreto 1-3-0195 del 05 de febrero de 2020, por medio del cual se realizó un nombramiento en periodo de prueba, y se declaró la insubsistencia de un nombramiento provisional”

Que, por lo expuesto, se hace necesario derogar el Decreto 1-3-0195 del 05 de febrero de 2020, en el que se nombró en periodo de prueba al (la) señor (a) LEIDY VILLAMIZAR PEDRAZA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 60265207.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Derogar el Decreto 1-3-0195 del 05 de febrero de 2020, mediante el cual se realizó el nombramiento en periodo de prueba del señor(a) LEIDY VILLAMIZAR PEDRAZA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 60265207, en el empleo de LIDER DE PROGRAMA, código 206, grado 07, y se declaró la insubsistencia del nombramiento provisional del señor(a) ROJAS GIRALDO ADRIANA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 29143348.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto rige a partir de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Santiago de Cali, a los 27 Jul 2020

CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ
Gobernadora del Valle del Cauca

Vo.Bo. Director de Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional _____

Vo.Bo. Subdirector de Gestión Humana _____